Al contestar cite este número

Radicado No:
202633002000159281

Barranquilla DEIP, 17 de noviembre de 2026

Señor,
ANÓNIMO
ATLANTICO - BARRANQUILLA

ASUNTO: Respuesta petición SIM 1765335439

En atención a su petición ingresada al Sistema de Información Misional en el ICBF, que textualmente dice:

“Se comunica la/el peticionaria(o) para exponer una situación de inconformidad que afecta a un grupo de mujeres trabajadoras. Manifiesta que fueron contratadas en febrero y su contrato finalizó el 31/07/2026, sin que hasta la fecha se les haya realizado la respectiva liquidación; indican que les han manifestado que no lo harán debido a que el ICBF argumenta falta de presupuesto. No obstante, señala que en el mes de agosto iniciaron nuevas contrataciones bajo otro número de contrato, el cual tiene previsto finalizar el día 30/10/2026. La entidad empleadora es la Asociación Defensores a Niños del Futuro de Carrizal, ubicada en la ciudad de Barranquilla, barrio La Manga, cuya directora, quien les indicó que la entidad se iba a declarar en bancarrota. La entidad presta el servicio de Hogar comunitario, Los Hogares comprometidos son La Paz, Carlos Meisen, esos hogares lo dirige la señora Daniela Ibáñez, la representante legal señora Bernarda Valdez.”

Dando respuesta a su petición, me permito informarle:

Una vez recibida su comunicación, esta entidad procedió a revisar los hechos expuestos dentro del marco de sus competencias y de conformidad con los principios de respeto, debido proceso, imparcialidad y garantías del derecho a la defensa que rigen las actuaciones administrativas.

Frente a la situación informada, se precisa que la queja fue valorada mediante los procedimientos internos establecidos, con el propósito de verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente ocurrieron los hechos.

En primer lugar, es necesario aclarar que las personas que desarrollan actividades laborales en el marco de la prestación del servicio de hogares comunitarios de bienestar son contratadas por las EAS, con quien se establece una relación laboral, y es quien actúa en calidad de empleador; por consiguiente, la EAS asume las obligaciones derivadas de la relación laboral.

En ese sentido corresponde a la entidad empleadora garantizar el reconocimiento y pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás acreencias laborales a que haya lugar.

De tal manera que, las trabajadoras que consideren vulnerados sus derechos laborales deben acudir ante el ministerio del trabajo, o ante la jurisdicción ordinaria laboral.

La Entidad Administradora del Servicio referida en la petición, expone los siguientes puntos:

Precisiones sobre la liquidación del talento humano del primer contrato

La Asociación admite que están pendientes de pago las liquidaciones del talento humano vinculado al Contrato de Aporte No. 08008632025, cuyo plazo de ejecución terminó el 31 de julio de 2026. Respecto de lo manifestado en la petición, se precisa:

- Inexistencia de negativa de pago. La entidad no ha emitido ningún pronunciamiento, verbal ni escrito, en el que se niegue a pagar las liquidaciones. Tampoco ha comunicado al personal que estas no serán canceladas.
- Ausencia de sustento sobre una presunta bancarrota. La afirmación de que la entidad vaya a declararse en una presunta bancarrota no tiene soporte. La representación legal no ha emitido ninguna comunicación con ese contenido.
- Constancia de la directora del Hogar Infantil La Manga. Lo anterior se corrobora con la carta suscrita por la directora del Hogar Infantil La Manga, que se adjunta. En ella deja constancia de que no ha recibido de la Coordinación ni de la Representante Legal información relacionada con una presunta bancarrota de la entidad ni con la negativa a pagar las liquidaciones. Por lo tanto, dicha afirmación no proviene de la Asociación.
- Acuerdo sobre la oportunidad del pago. Al terminar la relación laboral se informó verbalmente al personal que la liquidación se pagaría. Las trabajadoras manifestaron entonces que preferían recibirla al cierre de la vigencia, por consideraciones asociadas a su convención laboral, entre otras de carácter personal.

Acciones y compromisos de la Asociación

- La Asociación ratifica su voluntad y compromiso de pagar la totalidad de las liquidaciones adeudadas al talento humano.
- La entidad continuará las gestiones ante el Centro Zonal Suroccidente y la Regional Atlántico para resolver el déficit acumulado de ambos contratos.

Con lo anterior, doy respuesta a su petición 1765335439 y se cierra la misma en el sistema de información misional ICBF.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, puede consultar el Portafolio de Servicios disponible en nuestra página web, a través del siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También puede presentar quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones (PQRSF) a través de la línea WhatsApp 320 239 1685 de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., Chat ICBF de lunes a sábado de 08:00 a.m. a 06:00 p.m., a la línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080; asimismo, puede contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opción: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, puede hacerlo a través de la **Línea 141,** disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,

KENIA FREYLE SARMIENTO
Coordinadora CZ Suroccidente

Aprobó: KENIA FREYLE SARMIENTO- Coordinadora CZ
Revisó: KENIA FREYLE SARMIENTO - Coordinadora CZ
Proyectó: Jenifer Brito Jiménez – Primera Infancia